



20243030516971

Bogota - D.C., Martes, 07 de Mayo de 2024

Señor(a)
ANONIMO
BOGOTA - D.C.

Reciba un cordial saludo del Grupo de Relación Estado - Ciudadano.

En atención al radicado 20243030687692 del 25 de abril de 2024, nos permitimos informarle que si bien es cierto el Ministerio de Transporte funge como la autoridad suprema en materia de tránsito en el país, y como tal tiene por objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas públicas en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los diferentes modos de transporte y su regulación técnica, la Subdirección de Tránsito ha manifestado que “no ostenta la calidad de superior jerárquico de las autoridades administrativas, ni de los organismos de tránsito, ni de las entidades públicas o privadas que constituyen organismos de apoyo en esa materia, dado que éstos son entes autónomos e independientes, perteneciendo a la jurisdicción de las Alcaldías y Gobernaciones”, siendo improcedente que esta cartera ministerial llegase a intervenir las acciones y/o decisiones emitidas por dichas entidades, pues estaría excediendo sus funciones administrativas y su competencia.

Le manifestamos que la competencia para Reportar, Cargar y Descargar del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), recaen en los organismos de tránsito, habida cuenta que estos poseen la documentación e información pertinente al proceso contravencional.

Por lo anterior le sugerimos acercarse al organismo de tránsito donde fue impuesta la sanción y solicitar las aclaraciones del caso.

Recalamos que los procesos de infracciones y multas no reposan ni son competencia del Ministerio de Transporte sino del Organismo de Tránsito de la jurisdicción donde fue impuesto el comparendo.

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; la Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición”; la Resolución 1245 de 2019

“Reglamento interno para el trámite de PQRDS en el Ministerio de Transporte”;

Lo invitamos a consultar nuestros portales web www.mintransporte.gov.co y <https://www.runt.gov.co> para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

El Ministerio de Transporte NO autoriza la entrega de dinero a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios. Para más información, puede comunicarse a través de nuestros canales oficiales de atención:

- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Cita atención presencial (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/xNI9LOz>
- Cita videollamada (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/cNI9hLP>
- Línea gratuita nacional 018000112042
- Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) <https://mintransporte.powerappsportals.com/>
- Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

A través de nuestra línea de transparencia 018000110950 puede denunciar hechos de corrupción relacionados con la entidad.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Atentamente,

GRUPO DE RELACION ESTADO - CIUDADANO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PBX 3240800 EXT-1013- 1014

Avenida la Esperanza Calle 24 No. 62- 49

Complejo Empresarial Gran Estación 2, Costado Esfera Pisos 9 y 10

Bogotá – Colombia



BP